



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.1. APROBACIÓN DE ADENDA A CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TARIFA, PARA LA CAMPAÑA BONO CONSUMO “TARIFA MÁS CERCA”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/9449 (G)

Asunto: **Aprobación de “Adenda a Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, con objeto de colaborar en la dinamización del comercio local, mediante el programa de Bonos Consumo “Tarifa + Cerca”.**

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 17/12/2025 el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto número 3618, aprobando el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, para la campaña Bonos Consumo “Tarifa Más Cerca”.

SEGUNDO: En fecha 17 de diciembre de 2025 fue suscrito dicho convenio por ambas partes.

TERCERO: Se ha detectado error contenido en el texto del convenio en la cláusula cuarta, apartado 12, Obligaciones de la entidad beneficiaria, Plazo y forma de presentación.

El texto original relativo al plazo para justificar las acciones subvencionables contenía una redacción incorrecta.

La redacción correcta debe ser la siguiente:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fe499894e13845ed9ebd168e61067758001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

“El plazo para justificar las acciones subvencionables será de tres meses desde la finalización de la campaña, cuya fecha prevista es el 31 de marzo de 2026, debiendo presentarse ante el Órgano Gestor la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, con excepción de los gastos de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2026”.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar ADENDA al Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2025 entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I, al objeto de modificar su encabezado en los siguientes términos:

Añadir en la cláusula cuarta, apartado 12, Obligaciones de la entidad beneficiaria, Plazo y forma de presentación, el siguiente texto:

A efectos de elegibilidad del gasto, todos los gastos derivados de la ejecución de la campaña deberán estar realizados y reconocidos con fecha límite de 31 de marzo de 2026, a excepción de los gastos de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea		
		11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fe499894e13845ed9ebd168e61067758001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

ADENDA A CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE EL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA”

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

Se REÚNEN, por una parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Juan Antonio Castro Delgado, con DNI (consta en el expediente), en representación de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, provista del CIF nº G-16365413, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número nº 11-2-190.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 17/12/2025 el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto número 3618, aprobando el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, para la campaña Bonos Consumo “Tarifa Más Cerca”.

SEGUNDO: Que en fecha 17 de diciembre de 2025 fue suscrito dicho convenio por ambas partes.

TERCERO: Que se ha detectado error contenido en el texto del convenio en la cláusula cuarta, apartado 12, Obligaciones de la entidad beneficiaria, Plazo y forma de presentación.
El texto original relativo al plazo para justificar las acciones subvencionables contenía una redacción incorrecta.

La redacción correcta debe ser la siguiente:

“El plazo para justificar las acciones subvencionables será de tres meses desde la finalización de la campaña, cuya fecha prevista es el 31 de marzo de 2026, debiendo presentarse ante el Órgano Gestor la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, con excepción de los gastos

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fe499894e13845ed9ebd168e61067758001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2026”.

Por todo lo anteriormente expuesto, es voluntad del Ayuntamiento de Tarifa y de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que **ACUERDAN:**

Formalizar **ADENDA** al Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2025 entre ambas partes, al objeto de modificar su encabezado en los siguientes términos:

PRIMERO: Añadir en la cláusula cuarta, apartado 12, Obligaciones de la entidad beneficiaria, Plazo y forma de presentación, el siguiente texto:

A efectos de elegibilidad del gasto, todos los gastos derivados de la ejecución de la campaña deberán estar realizados y reconocidos con fecha límite de 31 de marzo de 2026, a excepción de los gastos de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: El Convenio de Colaboración referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido de la presente Adenda al Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado el Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado el representante de la Entidad: Juan Antonio Castro Delgado

Doy Fe el Secretario General accidental: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fe499894e13845ed9ebd168e61067758001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

